

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE: D. RAÚL ASENSIO GARCÍA

SRES. CONCEJALES: D^a INMACULADA CONCEPCIÓN BARRIGA D. ANGEL DAMIÁN PÉREZ BENEDÍ, D. DAVID URBANO BENEDÍ, D. MIGUEL ÁNGEL GIL TRASOBARES, D^a MARÍA NORA MUÑOZ ALONSO, D. FERNANDO SAINZ CRESPO, D^a ROSA ELENA BARCELONA ANDRÉS Y D. CARLOS MARÍA JAVIER BELTRÁN MARZO.

SR. SECRETARIO: D. JESUS VICENTE DE VERA MILLAN

En Brea de Aragón, siendo las veinte horas y treinta minutos del treinta de noviembre de dos mil diecisiete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial en sesión ordinaria los Sres. Concejales anteriormente expresados, asistidos del Sr. Secretario, previa convocatoria mediante Decreto de Alcaldía, con el fin de proceder a celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia se procede a conocer de los asuntos incluidos en el orden del día.

1. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de organización de la Corporación celebrada el día 14 de septiembre de 2017, distribuida con la convocatoria.

No habiendo ninguna observación, se aprueba por unanimidad.

2. ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRA DE REMODELACIÓN DE NAVE PARA TEATRO MUNICIPAL EN CALLE ORIENTE N°8. FASE 2. Expediente 203/2017

ANTECEDENTES

PRIMERO. Iniciado expediente para la contratación de obras de Remodelación de nave para Teatro Municipal en calle Oriente n°8 - Fase 2, conforme al proyecto redactado por el arquitecto José Morales Martínez.

SEGUNDO. Vistos los informes del Secretario-Interventor sobre la legislación aplicable, procedimiento a seguir, órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato y fiscalización económica, redactadas e incorporadas al expediente las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de ejecución del contrato, en sesión

plenaria de 14 de septiembre de 2017, el Ayuntamiento de Brea de Aragón acordó:

1. Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento abierto mediante Tramitación simplificada, del contrato de obras de Remodelación de nave para Teatro Municipal en calle Oriente nº8 - Fase 2, conforme al proyecto redactado por el arquitecto José Morales Martínez.
2. Autorizar, en cuantía de 94.487,50 € euros, IVA incluido, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación de las obras de Remodelación de nave para Teatro Municipal en calle Oriente nº8 - Fase 2, con cargo a la aplicación presupuestaria 3330.60400 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.
3. Aprobar las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de ejecución del contrato que regirán el contrato de obras de Remodelación de nave para Teatro Municipal en calle Oriente nº8 - Fase 2, por procedimiento abierto mediante tramitación simplificada.
4. Publicar en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de veintiséis días naturales los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.
5. Que por la unidad técnica de la entidad contratante se proceda a la recepción de las ofertas, valoración de las proposiciones y se eleve propuesta de adjudicación al Pleno de la Corporación.

TERCERO. El anuncio de la licitación se publicó en el Perfil del Contratante en fecha 27-09-2017, (<http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante/detalle-del-contrato?id=contrato-22176>), otorgándose un plazo de presentación de ofertas hasta el 23-10-2017.

CUARTO. Con fecha 24-10-2017 se certificaron las ofertas presentadas que constan como tal en expediente.

QUINTO. Con fecha 24-10-2017 la Unidad Técnica procedió a la valoración de las proposiciones con el siguiente resultado:

Tipo de licitación 78.088,84 euros y 16.398,66 euros de IVA.

Ofertas:

Construcciones Hernández Benedí SLU: 75.890,00 euros y 15.936,90 euros de IVA.

Construcciones Faivel 1 SLU: 76.087,39 y 8.152,22 euros de IVA.

La oferta presentada por Construcciones Faivel 1 SLU se desecha por el siguiente motivo: Existe una inconsistencia entre el IVA que se detalla en la oferta (8.152,22 euros) y el que hubiera correspondido a la oferta de 76.087,39 euros (que hubiera sido de 15.978,35 euros). Este rechazo se justifica en lo dispuesto en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En cualquier caso, la oferta valor estimado de Construcciones Hernández Benedí SLU es de 75.890,00 euros, inferior a la oferta rechazada de Construcciones Faivel 1 SLU de 76.087,39 euros de valor estimado.

Conforme a la condición novena de las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de ejecución del contrato, que dispone que “para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá únicamente al criterio del precio ofertado y que será rechazada toda oferta que supere el importe del contrato”, la Unidad Técnica efectúa propuesta de adjudicación a favor Construcciones Hernández Benedí LSU por ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa.

SEXTO. Con fecha 02-11-2017 se requirió al licitador Construcciones Hernández Benedí SLU para que presentara como la documentación justificativa de la personalidad jurídica del empresario y su representación, la prueba de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar, la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la garantía definitiva 3.794,50 euros (que supone el 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido: (5% de 75.890,00 €).

Esta documentación fue presentada en fecha 13-11-2017 según consta en certificación del Secretario-Interventor.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe del Secretario-Interventor, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por unanimidad de los nueve miembros de la Corporación,

SE ACUERDA

PRIMERO. Adjudicar a Construcciones Hernández Benedí SLU, el contrato de las obras consistente en Remodelación de edificio en calle Oriente para Teatro Municipal, Fase 2ª, por procedimiento abierto mediante tramitación simplificada, por el precio de 75.890,00 euros y 15.936,90 euros de IVA.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3330.60400 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios. De forma simultánea a la notificación, publicar la adjudicación en el perfil de contratante.

CUARTO. Notificar a Construcciones Hernández Benedí SLU, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato de las obras de Remodelación de edificio en calle Oriente para Teatro Municipal, Fase 2ª, en el Perfil de Contratante.

<p>3. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE GESTIÓN ENERGÉTICA Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE BREA DE ARAGON. LICITACIÓN. Expediente 257/2017</p>

ANTECEDENTES

1º Con fecha 09-11-2017 por la Alcaldía se señaló e informó la necesidad de realizar

la contratación de la “GESTIÓN ENERGÉTICA Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE BREA DE ARAGON”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN por los motivos siguientes:

Conseguir un ahorro en los costes de energía y amortizar, con el ahorro generado, la modernización de instalaciones y una adecuación de las mismas a las normativas vigentes, al tiempo que se garantiza el funcionamiento óptimo de los equipos, todo ello en base a los preceptos del Reglamento de eficiencia energética y el pliego de prescripciones técnicas.

2º Dadas las características de la prestación y puesto que se trata de un contrato de valor estimado (557.882,61 euros) superior a las cantidades previstas en los artículos 15 y 16 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y el artículo 4 de la Directiva 2014/24/UE, es un contrato sujeto a regulación armonizada y se consideraría como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

3º Con fecha 10-11-2017 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

4º Con fecha 10-11-2017 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

5º Con fecha 10-11-2017, por Resolución de Alcaldía se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

6º Con fecha 14-11-2017 se incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactados por la empresa Ingeniería y Arquitectura Segorbe S.L.P. (INARSE), que han de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, con el voto favorable de ocho de los nueve miembros presentes y una abstención (Rosa Elena Barcelona Andrés), **Se Acuerda:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, sujeto a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, del contrato de “Gestión Energética y Mantenimiento con garantía total de las instalaciones de Alumbrado Exterior del municipio de Brea de Aragón”, convocando su licitación.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 557.882,61 € y 117.155,35 € de IVA, que suman 675.037,96 €, el gasto total que para este Ayuntamiento representa la contratación durante los 14 años de contrato, con cargo a la aplicación 2017.1650.22100 (Alumbrado público - Contrato Servicios Energéticos), del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, debiendo consignarse las cantidades

correspondientes del contrato para las anualidades posteriores.

	Gasto anual €	Total gasto 14 años €
Gasto sin IVA	39.848,76	557.882,61
IVA 21%	8.368,24	117.155,35
Gasto IVA incluido	48.217,00	675.037,96

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato mixto de suministro y servicios.

CUARTO. Publicar en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Perfil de contratante y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Brea de Aragón el anuncio de licitación, para que durante el plazo de cincuenta y dos días contados desde la fecha de envío del contrato a la Comisión Europea, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO. Publicar los pliegos de contratación en el Perfil de Contratante a partir de la fecha de publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea.

SEXTO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Brea de Aragón, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

4. ACUERDO DE CESIÓN DE USO A S.E. CORREOS Y TELÉGRAFOS SA, SME DE LOCAL MUNICIPAL EN CASA CONSISTORIAL PARA SERVICIO DE CORREOS. Expediente 123/2017

ANTECEDENTES

Por parte de Correos (Grupo Sepi) se informó en mayo de este año al Ayuntamiento de Brea de Aragón que no iba a continuar el arrendamiento del local que han estado utilizando en el municipio y que si no obtenían un local gratuito por parte del Ayuntamiento, se prestaría el servicio de correos sin local, concentrando la plantilla en la Oficina de Illueca. Se motiva esta decisión por el tiempo de atención al público, el número de habitantes, distancia con Illueca y volumen de ingresos obtenidos por la oficina.

Por parte del Ayuntamiento de Brea de Aragón se manifestó a Correos (Grupo Sepi) que en su decisión no se valoraba suficientemente el gran número de empresas industriales y comerciales relacionadas con el sector del calzado que se encuentran en nuestro municipio, así como la existencia de varios polígonos industriales (Aranda,

Isuela, Autonomía Aragonesa), y que, pese a estar Brea de Aragón cercana a Illueca, no existe transporte público entre ambas poblaciones, con lo que se produciría un perjuicio permanente a gran parte de la población de Brea para acceder al servicio de Correos.

Correos (Grupo Sepi) mantiene la misma postura anteriormente descrita.

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

El Ayuntamiento de Brea de Aragón, valorando la necesidad de seguir prestando el servicio de correos a los vecinos de Brea de Aragón en su propio municipio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y con el informe del Secretario-Interventor, con el voto favorable de ocho de los nueve miembros presentes y uno en contra (Fernando Sainz Crespo), **se Acuerda:**

1. Otorgar Licencia Municipal a S.E. CORREOS Y TELÉGRAFOS SA, SME, con CIF: A83052407, para el uso privativo del siguiente local de propiedad del municipio de Brea de Aragón:

Local de 9 m², lindante con salón de plenos, en la planta primera de la Casa Consistorial de Brea de Aragón situada en la Plaza de España nº2, de Brea de Aragón. Forma parte de la parcela urbana con referencia catastral 6880690XL1968S0001SY. Inscrita al tomo 1208, libro 22, folio 209, finca 1.581 del Registro de la Propiedad de Calatayud. Nº2 de Urbana del Inventario Municipal.

2. Condiciones de la Licencia:

- a. La finalidad del uso del local será la prestación del servicio postal universal durante el horario matinal aprobado por S.E. CORREOS Y TELÉGRAFOS SA, SME.
- b. S.E. CORREOS Y TELÉGRAFOS SA, SME podrá instalar el mobiliario preciso para la adecuada prestación del servicio
- c. Durante el horario en el que el local no se utilice por S.E. CORREOS Y TELÉGRAFOS SA, SME, podrá ser utilizado para otros fines de interés municipal, sin que ello afecte al normal funcionamiento del servicio de correos.
- d. La duración máxima de la licencia será de 10 años y no será transmisible.
- e. La licencia podrá ser revocada en cualquier momento por motivos de interés público.

D. Fernando Sainz explica su voto en contra porque Correos y Telégrafos S.A. no ha valorado suficientemente el número de empresas de calzado que hay en Brea de Aragón ni el interés de los vecinos.

El Sr. Alcalde manifiesta que este acuerdo tampoco es el que hubiera deseado, pero ha habido que adoptarlo para que Correos permaneciera en Brea de Aragón.

5. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES. Expediente 312/2017

PRIMERO. Se aprueba provisionalmente, la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las siguientes tasas:

- Servicio de la Escuela de Educación Infantil.
- Expedición de Documentos Administrativos.
- Servicio de Piscina Municipal.
- Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo.
- Tasa por utilización de mobiliario e instalaciones de propiedad municipal.

Nueva Redacción de las Ordenanzas Fiscales.

Servicio de la Escuela de Educación Infantil.

Artículo 5º.- Cuotas.

Se establece una cuota de 52 euros por niño al mes.

En el momento del alta inicial se establece una cuota por matrícula de 52 euros por niño.

Se establece una bonificación del 30% en las cuotas cuando asistan a la escuela infantil dos hermanos simultáneamente.

Los miembros de familias numerosas con título en vigor conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, tendrán una bonificación del 30 por ciento en la tasa.

La cuota anual por matrícula será por el importe íntegro si la solicitud se produce en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre. El importe de la cuota se reducirá en un 25% si se solicita la matrícula en enero, febrero y marzo, y un 50% si se solicita en abril, mayo y junio.

Expedición de Documentos Administrativos:

Artículo. 7. Tarifa

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CERTIFICACIONES Y COMPULSAS

1. Certificación de documentos o acuerdos municipales: 1,5 €.

2. Compulsas de documentos, salvo las referentes a los documentos requeridos por el Ayuntamiento de Brea de Aragón: 0,10 €/ hoja

DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES

1. Fotocopias:

A3. 0,15 €. Color: 0,30 €.

A4: 0,10 €. Color: 0,20 €. Doble cara: 0,15 €. Color 0,30 €.

2. Envío de Fax: 0,50 + 0,10 € por página adicional.

3. Expedición de licencias: 10 €

4. Informe urbanístico: 10,00 €.

Servicio de Piscina Municipal

Artículo 4.- Cuota Tributaria.-

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

Acceso al recinto de las piscinas durante la temporada de verano.

Entrada

Niños de 7 a 13 años: 2,00 euros.

De 14 años en adelante: 3,00 euros.

De 60 años en adelante y pensionistas: 2,00 euros.

Bono

Niños de 7 a 13 años: 25,00 euros.

Pack de 12 entradas: 15 euros.

De 14 años en adelante: 38,50 euros.

Pack de 12 entradas: 25 euros.

Matrimonios: 57,50.

Pack de 12 entradas: 35 euros.

De 60 años en adelante, jubilados y pensionistas: 25,00 euros.

Pack de 12 entradas: 15 euros.

Matrimonio de 60 años en adelante (los dos): 40,00 euros.

Pack de 12 entradas: 20 euros.

Matrimonio de jubilados y pensionistas: 40,00 euros.

Pack de 12 entradas: 20 euros.

Bonos de jubilados y pensionistas: Para acreditar este extremo, el interesado deberá presentar un certificado del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o administración autonómica que acredite dicha condición. El cónyuge de la persona jubilada o pensionista podrá obtener dicha bonificación, igualmente, si acredita su condición de cónyuge mediante la presentación de cualquiera de estos documentos: a. libro de familia b. certificado en el registro autonómico o municipal de uniones de hecho c. certificado de convivencia del padrón municipal.

Artículo 5.- Exenciones y Bonificaciones:

Los discapacitados físicos o psíquicos que puedan acreditar un grado de minusvalía igual o mayor al 65% tendrán una bonificación del 100%. Este extremo se acreditará siempre mediante presentación por parte del interesado del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente. Esta bonificación sólo se aplica al discapacitado.

Los miembros de familias numerosas con título en vigor conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, tendrán una bonificación del 20 por ciento en la tasa.

Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo.

Artículo 6º.- Tarifa.

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

Por cada badén en la acera para facilitar la entrada de vehículos en un edificio: 20,00 € por año.

Por garaje comunitario: 60,00 € al año.

TASA POR UTILIZACIÓN DE MOBILIARIO E INSTALACIONES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

PABELLÓN MUNICIPAL	
Celebraciones de bodas, bautizos, comuniones, quintos, etc.	
Si se celebra banquete, deberá prestarse mediante "catering" por empresa autorizada. Deberá justificarse que no existe disponibilidad para el día solicitado en los establecimientos de la localidad.	
Utilización y limpieza (72 horas)	350,00 €
Por cada día extra se suman	50,00 €
Montaje y desmontaje (Por mesa y 4 sillas)	5,00 €
Montaje de escenarios	2,5 € m2
Montaje de escenarios entero	240,00 €
Si se utiliza calefacción se aumenta	150,00 €
Fianza	400,00 €
Deberán costear el servicio de seguridad si fuera preciso legalmente.	
Las asociaciones sin fines de lucro de Brea de Aragón estarán exentas de la tasa, pero será por su cuenta la limpieza, montaje y desmontaje de la instalación.	
Celebración de fiestas a instancia de empresas, profesionales, asociaciones y otros	

con fines de lucro (tipo discomóviles, conjuntos musicales, etc.)	
Utilización y limpieza (72 horas)	600,00 €
Montaje y desmontaje (Por mesa y 4 sillas)	5,00 €
Montaje de escenarios	2,5 € m ²
Montaje de escenarios entero	240,00 €
Si se utiliza calefacción se aumenta	150,00 €
Fianza	400,00 €
Deberán costear el servicio de seguridad si fuera preciso legalmente.	
SALÓN DE ACTOS CASA CONSISTORIAL	
Celebración de matrimonios civiles	50,00 €
OTROS LOCALES MUNICIPALES PARA ACTIVIDADES CULTURALES	
Asociación no municipales, empresa o colectivo sin ánimo de lucro (por día)	20,00 €
UTILIZACIÓN DE MESAS Y SILLAS de propiedad municipal	
Para su uso fuera de las instalaciones municipales	5€ día por mesa y 1€ por silla
Se exigirá una fianza mínima de 100 euros que será devuelta una vez comprobado que no ha habido deterioros o desperfectos. El transporte será por cuenta del solicitante.	
UTILIZACIÓN DE ESCENARIOS FUERA DEL PABELLÓN	
Para su uso fuera de las instalaciones municipales	10 € módulo / día
Si lo transporta el Ayuntamiento	50,00 €

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://bredearagon.sedelectronica.es/transparency>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cuanto a la propuesta de la Alcaldía de rebaja la tasa de recogida de basura a las empresas y a pregunta de D^a Rosa Elena Barcelona, el Alcalde responde que con esa medida se trata de favorecer la instalación de empresas.

Tras un intercambio de opiniones, se acuerda aplazar este asunto para la siguiente sesión, previo estudio de repercusión económica de una reducción de la tasa de recogida de basuras a empresas y viviendas.

6. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS. Expediente 317/2017

PRIMERO. Se aprueba provisionalmente la imposición de la tasa por Educación Permanente de Adultos, y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

BASE NORMATIVA

Artículo 1.-De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 en relación con el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), se establece la tasa por prestación de servicios en la Escuela de educación Permanente de Adultos.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de de los distintos servicios y enseñanzas que se imparten en la Enseñanza de Adultos.

SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES

Artículo 3. 1.- Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.4) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), en tanto soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios o actividades que presta este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.4ñ) del TRLHL.

2.- Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la LGT

3.- Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la LGT.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 4º.- No se concederá exención alguna para los usuarios de las enseñanzas se educación permanente de adultos quedando por tanto sujetos a la tasa y las tarifas en la misma establecidas, desde el primer día de asistencia hasta el último.

GESTIÓN

Artículo 5º.- La prestación de los servicios de Enseñanzas de Adultos coincide con el Curso académico.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.- La cuantía de la tasa vendrá determinada por una tarifa única consistente en 20 € por usuario que se matricule en las enseñanzas de Educación Permanente de Adultos.

DEVENGO Y FORMA DE PAGO

Artículo 7. 1.- El devengo de la tasa se producirá en el momento de matricularse en la Educación permanente de Adultos, debiendo de procederse en dicho momento a su pago.

La falta de asistencia a las clases impartidas o la renuncia a lo largo del curso no implicará ni dará derecho a la devolución del importe abonado en concepto de la tasa.

NORMAS DE APLICACIÓN.

Artículo 8.- Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 38/1988, de 28 de Diciembre, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

Artículo 9.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. DEROGACIÓN NORMATIVA.

Queda derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido por la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas de acuerdo con lo previsto en los artículos 16.2) del TRLHL y 107.1 y 111 de la LBRL.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://bredearagon.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

7. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº1 DEL PRESUPUESTO DE 2017. Expediente 323/2017
--

Vistos los 150, 177 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que completa la mentada Ley en su aspecto presupuestario, así como de las Bases de Ejecución de esta Entidad, con el informe favorable del Secretario Interventor, se Acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente de Modificación Presupuestaria nº1 del ejercicio 2017, propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales.

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones antes el Pleno.

Tercero: Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las partidas modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

Las partidas presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos				
Modificación	Fun.	Eco.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario	1532	61701	Viales Polígono Río Isuela	30.200,00
Crédito Extraordinario	1710	63301	Compra de furgoneta usada	2.100,00
Suplemento de Crédito	1500	13100	Personal limpieza temporal	16.147,64
Suplemento de Crédito	1300	22199	Otros suministros	3.495,97
Suplemento de Crédito	3380	22610	Festejos Populares	8.782,43
Suplemento de Crédito	4320	22710	Gestión Feria Calzado Brea	3.916,25
Suplemento de Crédito	9200	12001	Sueldos Funcionarios del Grupo A2	635,86
Suplemento de Crédito	2410	13100	Personal laboral Plan Empleo DPZ	1.173,37

Suplemento de Crédito	2110	16000	Seguridad Social	2.768,82
Incorporación de Remanentes de Crédito	3330	60400	Teatro municipal en calle Oriente	44.108,95
			Total Aumento	113.329,29

Esta modificación se financia con cargo a:

Aumento de Ingresos			
Modificación	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales	87010	Para gastos con financiación afectada	44.108,95
Aumento Previsiones Iniciales	46100	Transferencias Corrientes Diputación de Zaragoza	69.220,34
		Total Aumento	113.329,29

8. APROBACIÓN FESTEJOS TAURINOS SAN BLAS 2018. Expediente 328/2017.

Se solicita al Gobierno de Aragón, con motivo de las Fiestas de San Blas 2018, la celebración de festejos taurinos populares en su modalidad de Festejos Taurinos Tradicionales para los días 3 y 4 de febrero de 2018, con arreglo al siguiente horario:

Sábado 3 de febrero: Vaquillas: De 16.30 a 18.30 horas.

Domingo 4 de febrero: Toro de ronda: De 00.00 a 01.00 horas

Vaquillas: De 17.00 a 19.00 horas

9. INFORMACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Expediente 129/2017. En respuesta a una carta del Ayuntamiento de Brea de Aragón de fecha 11-05-2017, el Gobierno de Aragón responde en fecha 19-10-2017 que el tramo de la carretera A-1503 de El Frasno a Illueca “*el trazado es bueno y debido a la actual situación económica en que es necesario optimizar, no hay previsto realizar ninguna inversión integral de mezclas*”

bituminosas, aunque se realizarán trabajos puntuales de conservación y mantenimiento de firmes”.

Mediante escrito del Ayuntamiento de Brea de Aragón de fecha 02-11-2017 se reitera la solicitud de mejora de la carretera, indicando que aunque del tramo citado no es malo, el firme sí que está deteriorado y deformado por el numeroso tráfico de vehículos ligeros y pesados que diariamente soporta.

Expediente 120/2017. Se informa que en el día de hoy han terminado las obras de **Reparación de Cubierta del Colegio Viejo de la calle Virgen.**

Expediente nº: 277/2017. **Selección de 2 operarios temporales de servicios múltiples.**

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20-10-2017 se convocaron dos plazas de operarios de servicios múltiples para reparación de daños provocados por la tormenta de 29-08-2017, en régimen laboral, con funciones de jardinería, albañilería y fontanería, con una duración de 3 meses, 40 horas semanales y una retribución bruta mensual, incluido el prorrateo de pagas extras, de 1.200,00 euros.

Examinadas las 2 solicitudes presentadas, el perfil y la adecuación de los candidatos para la función que van a realizar, mediante Resolución de Alcaldía de 06-11-2017 se acordó seleccionar a Carlos Javier Benedí Colomera y José Ángel Gil Lafuente como operarios de servicios múltiples.

Expediente nº: 277/2017. **Contrato menor de obras de “Pavimentación asfáltica de calle Gollade y Pavimentación asfáltica del Polígono Río Isuela”.**

Solicitado en fecha 27-10-2017 presupuesto para la ejecución de las siguientes obras:

- Pavimentación asfáltica de calle Gollade, conforme a la memoria valorada redactada por el arquitecto José Morales Compés, con un importe de 4.892,58 euros IVA incluido.
- Pavimentación asfáltica del Polígono Río Isuela, conforme a la memoria valorada redactada por el arquitecto José Morales Compés, con un importe de 30.162,28 euros IVA incluido.

Estas obras se hallan financiadas en el Plan de Ayudas a entidades locales para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2017 aprobado por la Diputación Provincial de Zaragoza.

Vistas las ofertas presentadas, mediante Resolución de fecha 08-11-2017 se acordó:

1º. Adjudicar a Vialex Constructora Aragonesa SL el contrato menor de obras de “Pavimentación asfáltica de calle Gollade y Pavimentación asfáltica del Polígono Río Isuela”.

2º. El precio del contrato es de 28.970,87 € y 6.083,88 de IVA, que suman 35.054,75 €, con arreglo a la siguiente distribución:

Asfaltado	Precio	IVA 21%	Total IVA inc.
Calle Gollade	4.043,37	849,11	4.892,48
Polígono Río Isuela	24.927,50	5.234,78	30.162,28
	28.970,87	6.083,88	35.054,75

3°. Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra con cargo a las aplicaciones 2017.1532.61700 y 2017.1532.61701 del Presupuesto de 2017.

Expediente 291/2017. Compra de fregadora.

Se ha adquirido a Albis Maquinaria de Limpieza SLU una fregadora con destino a la limpieza del pabellón municipal, marca I-Mop doble juego baterías, 2 cepillo azul y 2 garrafas 5 l. detergente I-Mop por el precio de 4.719,00 euros, IVA incluido.

Expediente 299/2017. Compra de furgoneta usada.

Debido al deficiente estado de conservación de la furgoneta Citroen Jumpy CR-4011-U, se ha adquirido a D. José Domingo Ostáriz Trasobares el siguiente vehículo usado:

Furgoneta Citroen Jumpy 2.0
 Matrícula 3078 FFF
 Nº de Identificación: VF7BZRHXB86298577.
 Precio: 2.100 euros.

Expediente 316/2017. Solicitud autorización de obras a CHE.

En fecha 23-11-2017 se ha solicitado autorización a la Confederación Hidrográfica del Ebro para cubrir la tubería de la red general de agua que cruza la calle Virgen hacia la calle Mediodía, tras haber quedado descubierta en varios puntos a consecuencia de arrastre de tierras del barranco provocado por la tormenta producida el pasado 29 de agosto.

Expediente 254/2017. Contrato de asistencia técnico urbanística.

Tras haber finalizado el contrato de asistencia urbanística suscrito por la Comarca del Aranda que ha prestado este servicio a los municipios integrantes de la misma, se ha firmado en fecha 26-10-2017 con el arquitecto José Morales Compés un contrato de asistencia técnico urbanística del Ayuntamiento de Brea de Aragón, con una duración de 1 año y un importe total de 5.400 euros más IVA, que serán abonados en 4 trimestres de igual importe cada uno de ellos.

Expediente 298/2017. Se han convocado dos plazas de peón para el desempeño de trabajos que tienen la consideración de servicios públicos esenciales y cubren necesidades urgentes e inaplazables en el Ayuntamiento de Brea de Aragón, con cargo al programa presupuestario 241 "Fomento del

empleo”, en el marco del Plan Unificado de Subvenciones (Plus) de la Diputación Provincial de Zaragoza para el ejercicio 2018.

Características de los puestos:

1 Peón (abastecimiento de aguas, prevención de fugas).

1 Peón (mantenimiento de parques públicos).

Duración: 12 meses, de 01-01-2018 a 31-12-2018.

Jornada: 40 horas semanales.

Retribución bruta mensual: Salario (incluida prorratea pagas extras): 1.000.- euros.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS

D. David Urbano Benedí informa de la petición de la Comisión de Fiestas para que un empleado municipal les ayude en las actividades festivas que programen.

D. Fernando Sainz Crespo se queja de la fibra óptica no llega a todos los domicilios o empresas que lo solicitan.

D. Miguel Ángel Gil Trasobares pregunta por el estado de los caminos.

El Sr. Alcalde le contesta que tras la tormenta del 29 de agosto solicitó a la Diputación de Zaragoza el envío de una retroexcavadora (que acudió a los pocos días) y al finalizar esta sus trabajos y para complementarlos, pidió una motoniveladora, no pudiendo confirmar cuando vendrá.

D. Miguel Ángel Gil Trasobares pregunta si se puede adaptar el camión municipal para que tenga más capacidad y ahorrar viajes.

El Sr. Alcalde contesta que no sería conveniente llevar más peso en el camión. Para transportar más volumen bastaría con colocar una cincha en los laterales.

D^a I. Concepción Barriga García informa de la preparación de los festivales de Navidad de jota, Coral y Banda de Música.

D^a Rosa Elena Barcelona Andrés pide reclamar al Gobierno de Aragón el edificio de la antigua Guardería, que fue cedido para la construcción de viviendas sociales.

El Sr. Alcalde contesta que ya se revirtió el terreno al Ayuntamiento de Brea de Aragón.

D^a Rosa Elena Barcelona Andrés pregunta que, si se está pagando publicidad a “La Voz del Aranda”, por qué no se colabora con “El Periódico de la Comarca”.

D^a M^a Nora Muñoz Alonso expone que le han comentado que “El Periódico de la Comarca” no cobra por anunciar las fiestas.

El Sr. Alcalde responde que le indicaron que se podía publicar información sobre las fiestas pero pagando.

D^a I. Concepción Barriga García dice que si no se paga a “El Periódico de la Comarca” publica un reportaje normal y a los periódicos que se paga publican un reportaje más amplio.

D. Miguel Ángel Gil Trasobares pregunta por la canalización de gas.

El Sr. Alcalde responde que se está a la espera de la autorización administrativa que debe conceder el Gobierno de Aragón.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintidós horas cuarenta minutos del treinta de noviembre de dos mil diecisiete, de lo que yo Secretario doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Raúl García Asensio

Jesús Vicente de Vera Millán